

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT

The securities described in the Definitive Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.



BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN, MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO y PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO, ESTABLECIDO POR BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE:

\$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

SE LLEVO A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 7'500,000 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL SUPLEMENTO.

MONTO DE LA OFERTA:

HASTA \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el Suplemento (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Características de la Primera Emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):

Emisor:	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (el "Emisor", la "Emisora", "El Banco" o "Multiva").
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera.
Clave de Pizarra:	MULTIVA 13
Monto Total Autorizado del Programa:	\$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (CINCO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.
Monto Total de la Colocación:	Hasta \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Bancarios:	Hasta 7'500,000 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL) Certificados Bursátiles Bancarios.
Denominación:	Pesos, Moneda Nacional.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Tipo de Oferta Pública:	Oferta pública primaria.
Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	2 de julio de 2013.
Fecha de Cierre de Libro:	3 de julio de 2013.
Fecha Límite para la Recepción de Órdenes:	3 de julio de 2013.
Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:	3 de julio de 2013.
Fecha de Registro en Bolsa:	4 de julio de 2013.
Fecha de Liquidación:	4 de julio de 2013.
Fecha de Emisión:	4 de julio de 2013.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 (UN MIL NOVENTA Y DOS) días, aproximadamente 3 (TRES) años.
Fecha de Vencimiento:	30 de junio de 2016.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.
Recurso Neto que obtendrá la Emisora:	La Emisora obtendrá \$737,219,408.04 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUSTROCIENTOS OCHO PESOS 04/100 M.N.). Véase "Gastos Relacionados con la Oferta".
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios serán destinados para mantener el perfil general de liquidez del balance de la emisora y realizar las operaciones permitidas conforme a la Ley de Instituciones de Crédito.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión:	"mxA-." La deuda calificada 'mxA', es algo más susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de valores.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la Emisión:	"A-(mex)" Las calificaciones nacionales 'A' indican expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en

circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de valores.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles Bancarios (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), se calculará mediante la adición de 1.50 (UNO PUNTO CINCUENTA) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "TIE") a plazo de 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta), (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha por dicho Banco. En caso de que la TIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará aquella tasa que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la emisión y en el Suplemento.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los Certificados Bursátiles Bancarios causarán intereses en el primer período de 28 (veintiocho) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 5.82%.

Periodicidad en el pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece en el Título y en la sección "Calendario de Pago de Intereses" del Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. El primer pago se efectuará precisamente el 1° de agosto de 2013.

Intereses Moratorios: En el caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles Bancarios, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Bancarios a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al período en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (DOS) puntos porcentuales. Los intereses serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el Domicilio de la Emisora.

Fecha de Pago y Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará por la Emisora en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 30 de junio de 2016, contra entrega del Título que ampare la presente Emisión (el "Título") o de la constancia emitida por INDEVAL, expedida para tal efecto.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de la Emisión se pagarán por la Emisora, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, cuyas oficinas están ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval, respectivamente.

Depositorio: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL").

Posibles Adquirentes: Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento.

Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales: Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales" del Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el Título.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. Los impuestos aplicables a los rendimientos que, en su caso, paguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se encuentra sujeta a: (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Bonos Bancarios, se fundamenta en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; (ii) Personas y entidades exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc.; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Obligaciones del Emisor: Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Bancarios sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a: a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Bancarios en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables. c) El Emisor asume la obligación del pago de principal e intereses estipulados en el Título. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un escrito indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

Representante Común: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.

Manifestación de los Clientes del Intermediario Colocador y del Emisor: Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva deberá obtener de sus clientes personas físicas para cada emisión, una manifestación por escrito de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso a) y el artículo 3, respectivamente, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen las casas de bolsa e instituciones de banca múltiple que se encuentren vinculadas con el Emisor. Ver el anexo "Carta formato de inversionistas para la compra de Certificados Bursátiles bancarios" del presente Suplemento.

En la medida que las operaciones del Emisor se concentren en determinados sectores o en el caso que un cliente o grupo de clientes relacionados entre sí representen una parte importante de la cartera de crédito total de la Emisora, factores que afecten adversamente a dicho sector o clientes, y afecten su capacidad de pago, podrían afectar los ingresos, resultados de operación y situación financiera de la Emisora. Véase *"1.3 (a) Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con Banco Multiva – La concentración de nuestras operaciones en determinados sectores o clientes nos sujeta a los riesgos relativos a dichos sectores o clientes"* y *"3.2 (d) Principales Clientes"* del Prospecto de colocación.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente colocación forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 3070-4.18-2013-001-01 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

El Prospecto del Programa y el Suplemento se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y de la Emisora (www.bancomultiva.com.mx) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del Suplemento.

México, D.F., a 4 de julio de 2013.

Autorización de CNBV para su publicación: 153/6839/2013 de fecha 28 de junio de 2013.

ÍNDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	1
II. DESTINO DE LOS FONDOS.....	7
III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	8
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	10
V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	12
VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA COLOCACIÓN.....	13
VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	14
VIII. ASAMBLEA DE TENEDORES.....	16
IX. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	18
X. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	19
XI. INFORMACIÓN FINANCIERA.....	20
XII. PERSONAS RESPONSABLES.....	21
XIII. ANEXOS.....	24
A. Título.....	
B. Opinión Legal.....	35
C. Calificación otorgada a la emisión otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.....	41
D. Calificación otorgada a la emisión otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	48
E. Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios.....	53
F. Estados Financieros.....	54

Se incorpora por referencia (i) los Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de Diciembre de 2012 y 2011 contenidos en el reporte anual 2012 de la Emisora, entregado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) los Estados Financieros no auditados al 31 de marzo de 2013, entregado a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2013, los cuales podrán ser consultados en la página de la CNBV, www.cnbv.gob.mx; en la BMV, www.bmv.com.mx; y de la Emisora, www.bancomultiva.com.mx.

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/6364/2013 de fecha 27 de febrero de 2013, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo. Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento, deberá entenderse como no autorizada por la Emisora ni por Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Emisor

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Bancarios.

Número de Emisión al amparo del Programa

Primera.

Número de Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa

Primera.

Clave de Pizarra

MULTIVA 13

Monto Total Autorizado del Programa

\$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente; fue autorizado por la CNBV mediante el oficio 153/6364/2013 de fecha 27 de febrero de 2013, en el entendido de que el monto total insoluto de las colocaciones que se realicen al amparo del Programa, no deberá en ningún momento exceder del monto antes mencionado.

Vigencia del Programa

5 (CINCO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.

Monto Total de la oferta

\$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles Bancarios

7'500,000 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL) de Certificados Bursátiles Bancarios.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Tipo de Oferta Pública

Oferta pública primaria.

Tasa de Referencia

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días.

Mecanismo de Colocación

Construcción de libro y asignación a Tasa Única.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

2 de julio de 2013.

Fecha de Cierre del Libro

3 de julio de 2013.

Fecha Límite para la Recepción de Órdenes

3 de julio de 2013.

Horario de Inicio de la Construcción del Libro

A partir de las 1 0:00 a.m.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

3 de julio de 2013.

Fecha de Registro en la BMV

4 de julio de 2013.

Fecha de Liquidación

4 de julio de 2013.

Fecha de Emisión

4 de julio de 2013.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,092 (MIL NOVENTA Y DOS) días.

Fecha de Vencimiento

30 de junio de 2016.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), ni de cualquiera otra entidad.

Recursos Netos que obtendrá la Emisora

Aproximadamente \$737,219,408.04 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 04/100 M.N.).

Calificación de la Emisión

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de cada una de las instituciones calificadoras de valores.

La presente Emisión ha sido calificada por:

- a) Standard & Poor's, S.A. de C.V.: "mxA-". La deuda calificada 'mxA', es algo más susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional (ver anexo B).
- b) Fitch México, S.A. de C.V.: "A-(mex)". Las calificaciones mencionadas 'A' indican expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta (ver anexo C).

Intereses Moratorios

De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, En el caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles Bancarios, se causaran intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Bancarios a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (DOS) puntos porcentuales. Los intereses serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora.

Calendario de Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se liquidarán conforme al siguiente calendario de pagos de los intereses y en las siguientes fechas (cada una “Fecha de Pago de Intereses”):

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	01/08/2013	21	12/02/2015
2	29/08/2013	22	12/03/2015
3	26/09/2013	23	09/04/2015
4	24/10/2013	24	07/05/2015
5	21/11/2013	25	04/06/2015
6	19/12/2013	26	02/07/2015
7	16/01/2014	27	30/07/2015
8	13/02/2014	28	27/08/2015
9	13/03/2014	29	24/09/2015
10	10/04/2014	30	22/10/2015
11	08/05/2014	31	19/11/2015
12	05/06/2014	32	17/12/2015
13	03/07/2014	33	14/01/2016
14	31/07/2014	34	11/02/2016
15	28/08/2014	35	10/03/2016
16	25/09/2014	36	07/04/2016
17	23/10/2014	37	05/05/2016
18	20/11/2014	38	02/06/2016
19	18/12/2014	39	30/06/2016
20	15/01/2015		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el pago no sea cubierto en su totalidad, o en la Fecha de Vencimiento, no se realice la amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios, Indeval no será

responsable, ni estará obligado a entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo de Intereses

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 5.82% (cinco punto ochenta y dos por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Amortización de Principal

Los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizarán por la Emisora en un solo pago, mediante transferencia electrónica en la Fecha de Vencimiento, es decir el 30 de junio de 2016, contra entrega del Título o de la constancia emitida por Indeval, expedida para tal efecto.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de la emisión se pagarán mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, cuyas oficinas están ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título correspondiente o de las constancias que tales efectos expida Indeval respectivamente.

Depositorio

El Título correspondiente se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (Indeval), lo anterior de conformidad con la LMV.

Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales nacionales o extranjeras cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles bancarios adicionales (los "CEBURES Adicionales") a los Certificados Bursátiles Bancarios documentados por el presente Título (los "CEBURES Originales"). Los CEBURES Adicionales (i) se considerará que forman parte de la Emisión de los CEBURES Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los CEBURES Originales (incluyendo, sin limitación, la Fecha de Vencimiento, La Fecha de Pago de Intereses, la tasa de interés y valor nominal de los CEBURES Originales).

En virtud de la adquisición de CEBURES Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita CEBURES Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los CEBURES Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los CEBURES Originales, ni tampoco se requerirá llevar a cabo una Asamblea de Tenedores de los CEBURES Originales para aprobar la emisión de CEBURES Adicionales. La emisión de CEBURES Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- i. La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente CEBURES Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los CEBURES Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los CEBURES Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de certificados bursátiles bancarios en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los CEBURES Originales.
- ii. El monto máximo de CEBURES Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los CEBURES Originales), no podrá exceder el monto autorizado del Programa que asciende a \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

- iii. En la fecha de emisión de los CEBURES Adicionales, la Emisora deberá canjear el Título que representa los CEBURES Originales (depositados en el Indeval) por un nuevo título que ampare los CEBURES Originales más los CEBURES Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los CEBURES Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los CEBURES Originales más el monto emitido conforme a los CEBURES Adicionales; (ii) el número total de certificados bursátiles bancarios amparados por el título que será igual al número de CEBURES Originales más el número de CEBURES Adicionales; (iii) la fecha de emisión de los CEBURES Adicionales, indicando, adicionalmente, la fecha de emisión de los CEBURES Originales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los CEBURES, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los CEBURES Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los CEBURES Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los CEBURES Originales.
- iv. La fecha de emisión de los CEBURES Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Título, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses, los CEBURES Adicionales tendrán el derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses vigente de los CEBURES Originales, sin perjuicio de que estos últimos, sigan generando los intereses correspondientes, y el precio de colocación los CEBURES Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente.
- v. Ni la emisión de los CEBURES Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los CEBURES Originales derivado de la misma constituirá novación.
- vi. La Emisora podrá realizar diversas emisiones de CEBURES Adicionales sobre la emisión de CEBURES Originales.
- vii. La Emisora deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de CEBURES Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los CEBURES ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles Bancarios, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) personas físicas y personas morales residentes en México: la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Bancarios se fundamenta en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; (ii) personas y entidades exentas residentes en México: dentro de las disposiciones fiscales se establecen algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; (b) la Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios; etc.; (iii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero: se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) para fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles Bancarios.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer a las que se sujetará la Emisora.

Durante el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios y hasta que los mismos sean totalmente amortizados, la Emisora se compromete a:

Obligaciones de Hacer y No Hacer.

- a. Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Bancarios en el Registro Nacional de Valores.
- b. Mantener el listado de los Certificados Bursátiles Bancarios en la BMV.
- c. Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la LMV y de las disposiciones legales aplicables.

Obligaciones de Dar.

- a. Entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.
- b. Entregar la información a que esté obligada en términos de la LMV y de las disposiciones legales aplicables.

La Emisora no asume otra obligación respecto de este Certificado Bursátiles Bancario.

Representante Común

Se designa como Representante Común de los Tenedores de los CEBURES (los "Tenedores"), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (el "Representante Común"), quien aceptó la designación y se obliga a su fiel desempeño .

Limitantes

La Emisora no tiene limitantes a los que se encontrará sujeta durante la vigencia de la emisión.

Autorización de la Emisión

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Emisora de fecha 30 de abril de 2013, se aprobó la Primera Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa autorizada por la CNBV.

Identificación de la fuente de recursos

La fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los CEBURES, serán el pago de las operaciones de crédito, así como los vencimientos de las inversiones que la Emisora tiene, con estos recursos se hará la reserva para hacer frente al pago de los intereses correspondientes y en la fecha de vencimiento el pago total de los CEBURES.

Manifestación de los Clientes del Intermediario y del Emisor

Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva deberá obtener de sus clientes personas físicas para cada emisión, una manifestación por escrito de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso a) y el artículo 3, respectivamente, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen las casas de bolsa e instituciones de banca múltiple que se encuentren vinculadas con la Emisora. Ver el anexo "Carta formato de inversionistas para la compra de Certificados Bursátiles Bancarios" del presente Suplemento.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

II. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere éste Suplemento, mismos que ascienden a la cantidad de \$737,219,408.04 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 04/100 M.N.), que serán destinados por Multiva para mantener el perfil general de liquidez del balance de la Emisora y realizar las operaciones permitidas conforme a la Ley de Instituciones de Crédito.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión, representan los gastos y comisiones pagados por Multiva en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios, Ver “Gastos Relacionados con la Oferta”.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual de los CEBURES (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), se calculará mediante la adición de 1.50 (UNO PUNTO CINCUENTA) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “TIIE”) a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta) (la “Tasa de Interés de Referencia”), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha por dicho Banco.

En caso de que la TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará aquella tasa que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia (expresada en porcentaje).

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia, en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada periodo de 28 (veintiocho) días (cada uno, un “Periodo de Intereses”), la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El interés que devenguen los CEBURES se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según correspondan, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de intereses a pagar, deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los CEBURES, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto a pagar en la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

VN = Valor nominal de los CEBURES en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los CEBURES durante un Periodo de Intereses, se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en el apartado “*Calendario de Pagos de los Intereses*” de este Suplemento.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, al Indeval por escrito, así como, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., (la “BMV”) a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV (“SEDI” o “EMISNET”) o a través de cualesquiera otros medios que éstos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente: (i) el importe de los intereses a pagar en moneda nacional, y (ii) la Tasa de Interés Bruto Anual de los CEBURES aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el Título que ampara el monto total de la emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos para todos los efectos legales, las constancias que INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de crédito.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente emisión contempla la participación de Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva como Intermediario Colocador (el "Intermediario Colocador"), quien ofrecerá los Certificados Bursátiles Bancarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Los Certificados Bursátiles Bancarios serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Bancarios también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano. El Intermediario Colocador deberá de tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles Bancarios se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, y al perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela:

No obstante lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de la Construcción del libro en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, la Emisora podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios se hará a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplirá con las siguientes características:

- (i) El Aviso de Oferta Pública de la presente emisión de Certificados Bursátiles Bancarios se publicará 1 (UN) día antes de la fecha de construcción del libro. El día de la construcción del libro, el horario para la recepción de órdenes será a partir de las 10:00 a.m. El mismo día de la construcción del libro, se publicará un Aviso de Colocación con Fines Informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles Bancarios a través del Sistema EMISNET de la BMV: www.bmv.com.mx.
- (ii) Los Certificados Bursátiles Bancarios se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación discrecional a tasa única. El Intermediario Colocador concentrará las órdenes que se reciban durante el proceso de la construcción del libro. Para la construcción del libro no se definirá una tasa sugerida que deberán tomar en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas para que éstas sean consideradas para la asignación final de los títulos representativos de la presente emisión.
- (iii) Cada orden de compra deberá componerse de: Sobretasa y el monto en pesos a valor nominal y/o porcentaje del monto solicitado. Las órdenes de compra serán de carácter irrevocable una vez terminado el proceso de construcción de libro.
- (iv) Para la asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios, no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, o algún mecanismo de prorrateo en la asignación. La asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios se llevará a cabo a discreción del Emisor y el Intermediario Colocador, para lo cual se tomarán en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Bancarios, entre otros. Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva como Intermediario Colocador, estará encargado de concentrar las posturas.
- (v) Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador.
- (vi) Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios y la consecuente Construcción del libro.

- (vii) El Intermediario Colocador manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios.
- (viii) El Intermediario Colocador recibirán órdenes a partir de las 10:00 a.m. para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determinen, en el entendido de que el libro deberá cerrarse a las 12:00 horas del día estipulado para el cierre del libro.

La emisión, la operación de registro de los Certificados Bursátiles Bancarios, así como la liquidación en la BMV se realizará 1 (UN) día hábil posterior a la fecha de realizar la construcción del libro. El Intermediario Colocador responsable de la operación de registro en Bolsa será Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva, y asimismo llevará a cabo las funciones que establece el artículo 15 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa" Los Intermediarios Colocadores y sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios).

Asimismo y por su parte Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva considera que aunque es una entidad afiliada de la Emisora, no existe conflicto de interés alguno respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva como Intermediario Colocador distribuyó el 100.00% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión

La Emisora y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración suscribieron parte de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión. La Emisora no colocó entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores). Adicionalmente, hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, 2 participantes suscribirán en lo individual más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios materia de la emisión. Los inversionistas interesados relacionados con Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva, deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios, de acuerdo con la "Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios" que se anexa al presente Suplemento.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento y presumen la colocación total de esta Emisión, es decir, la cantidad de \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Las cantidades definitivas se darán a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado.

La Emisora obtuvo de la Emisión un total de \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$12,780,591.96 (DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MILQUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$737,219,408.04 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 04/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente, excepto por los gastos de Estudio CNBV e Inscripción en el RNV de la CNBV):

Descripción del gasto	Importe del Gasto
Cuota por Estudio y Trámite CNBV	\$17,610.00 (Diecisiete mil seiscientos diez Pesos 00/100 M.N.)
Inscripción en el RNV	\$262,500.00 (Doscientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.)
Listado en BMV	\$660,481.96 (Quinientos setenta y un mil trescientos sesenta y nueve mil Pesos 00/100 M.N.)
Comisión por Intermediación y Colocación	\$10,875,000.00 (Diez millones ochocientos setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.)
Calificadora Fitch ratings	\$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil Pesos 00/100 M.N.)
Calificadora Standard & Poor's	\$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil Pesos 00/100 M.N.)
Asesores Legales	\$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.)
Representante Común	\$220,000.00 (Doscientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.)
Total Gastos de la Emisión	\$12,780,591.96 (Doce millones setecientos ochenta mil quinientos noventa y un Pesos 96/100 M.N.)

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL ANTES Y DESPUÉS DE LA COLOCACIÓN

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento y presumen la colocación total de la Emisión a que se refiere este Suplemento.

Banco Multiva, S.A.,
Estructura de Capital al 31 de marzo de 2013
(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTOS	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Depósitos de exigibilidad inmediata	2,252,916	2,252,916
Depósitos a plazo	23,606,717	23,606,717
Obligaciones subordinadas en circulación	1,002,036	1,002,036
Acreedores por reporto	1,707,844	1,707,844
Títulos de crédito emitidos	0	750,000
Préstamos interbancarios y otros organismos	2,918,807	2,918,807
Pasivo	<u>31,488,320</u>	<u>32,238,320</u>
Capital Contable	<u>2,670,965</u>	<u>2670965</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>34,159,285</u>	<u>34,909,285</u>

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios (los "Tenedores"), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (el "Representante Común"), quien aceptó la designación y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios, para el pago de las cantidades adeudadas por la Emisora. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Suscribir los Certificados Bursátiles Bancarios, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, según fue autorizado por la CNBV;
- c) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- f) Calcular y publicar las tasas de interés de referencia de los Certificados Bursátiles Bancarios;
- g) Calcular y publicar los avisos de pago del Interés Bruto con respecto a los Certificados Bursátiles Bancarios;
- h) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos de cualesquiera cantidades adeudadas;
- i) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión; y
- j) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Título de la presente Emisión, la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se consideraran como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Bancarios sean pagados en su totalidad. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Los Tenedores, por resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir a la Emisora para que proceda a remover al Representante Común, si este hubiere incumplido con sus obligaciones conforme al presente Título, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social de la Emisora y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea de Tenedores designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Tenedores en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Bancarios sean pagados en su totalidad (incluyendo intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichos Certificados Bursátiles Bancarios).

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

VIII. ASAMBLEA DE TENEDORES

La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios representará el conjunto de estos y sus decisiones serán tomadas en los términos del presente Título que documenta la Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la legislación aplicable, y serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores.

- a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, acrediten la propiedad de un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los CEBURES en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en sus peticiones los puntos que en la asamblea deberán de tratarse, así como, la fecha, hora y lugar en el que se celebrará. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá de expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- b) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con 10 (DIEZ) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIEN POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.
- c) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el INDEVAL y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada por dos testigos. En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea los Tenedores aquellos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.
- d) Las Asambleas se celebraran en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.
- e) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar en ellas presentes o representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes o representados, salvo por lo previsto en el inciso siguiente.
- f) En caso de que la Asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los CEBURES en ella presentes o representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes o representados en dicha asamblea.
- g) Se requerirá que estén presentes o representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables de los Tenedores presentes o representados, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (ii) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente Título; o

- (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los CEBURES.
- h) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i) y (ii) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes, salvo que se tratare de cualquiera de los asuntos mencionados en el inciso (iii) anterior, en cuyo caso, se requerirá que estén presentes o representados en la Asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los CEBURES en circulación y que las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- i) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derechos a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles Bancarios que acrediten, computándose un voto por cada CEBURES en circulación.
- j) No obstante lo estipulado en el presente apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- k) De cada Asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA COLOCACIÓN

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisor

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva.

Lic. Carlos Soto Manzo.
C.P. Gustavo A. Rosas Prado.
Lic. C. Francisco Salazar Andana.

Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Multiva.

Lic. Fernando J. Lezama Shiraishi.
Lic. Julián Mondragón Albarrán.

Representante Común

Banco Nacional de México, S.A.,
Integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria

Lic. Eduardo Chávez Huitrón.
Lic. Daniel Moreno Cerón.

Instituciones Calificadoras

Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Lic. Alfredo Calvo.

Fitch México, S.A. de C.V.

Lic. Alejandro García.

Asesores Legales Independientes

White & Case, S.C.

Lic. Eduardo Flores Herrera.

Ninguna de las personas a que se refiere este apartado tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisión.

Relación con Inversionistas, a cargo del Lic. Francisco Alzuate Díaz, en las oficinas de Banco Multiva ubicadas en Cerrada Tecamachalco No. 45, Colonia Reforma Social, C.P. 11650, México, D.F., teléfono (55) 5284-6200 ext. 56541, o vía correo electrónico a la dirección: francisco.alzuate@multiva.com.mx.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

X. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha de publicación del presente documento, no existen Acontecimientos Recientes que reportar, que no se encuentre revelada en el Prospecto del Programa o documentos que se está obligada a reportar en términos de la Ley del Mercado de valores.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

XI. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se incorpora por referencia (i) Los Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, contenidos en el reporte anual 2012 de Banco Multiva, entregado a la CNBV y a la BMV el pasado 30 de abril de 2013; y (ii) Los Estados Financieros no auditados al 31 de marzo de 2013, reporte trimestral entregado a CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2013, y podrán ser consultados en la página de la BMV, www.bmv.com.mx; en la de la CNBV, www.cnbv.gob.mx; y de la Emisora, www.bancomultiva.com.mx.

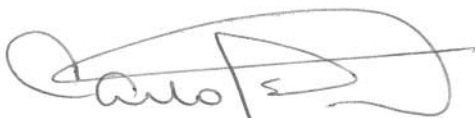
[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

XII. PERSONAS RESPONSABLES

LA EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Banco Multiva, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva**



Lic. Carlos I. Soto Manzo
Director General



Lic. Crispín Francisco Salazar Aldana
Director Jurídico



C.P. Gustavo Adolfo Rosas Prado
Director Administración y Finanzas

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera emisión al amparo del Programa revolviente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento presentada por Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

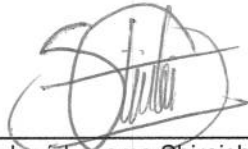
INTERMEDIARIO COLOCADOR

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado *la* investigación, revisión y análisis *del* negocio de *la* Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio.

Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva



Fernando José Lezama Shiraishi
Apoderado



Julián Mondragón Albarrán
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento presentada por Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

AUDITOR INDEPENDIENTE



DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva ("Banco Multiva") y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Suplemento Informativo, así como cualquier otra información financiera que se incorpora por referencia en el presente Suplemento Informativo, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Banco Multiva y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Suplemento Informativo, fueron dictaminados con fecha 15 de febrero de 2013, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento Informativo y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye o incorpora por referencia y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida o incorporada por referencia en el Suplemento Informativo que no provenga de los estados financieros consolidados por el dictaminados."

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.


C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz
Socio


C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia
Apoderado

México, D. F. a 17 de junio de 2013

XIII. ANEXOS

A. Título

TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR

**BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA**

CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS (MULTIVA 13)

**POR UN MONTO TOTAL DE
\$ 750,000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

El presente título al portador (el "Título") lo emite **BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA** (la "Emisora"), y ampara 7,500,000 (siete millones quinientos mil) de Certificados Bursátiles Bancarios (los "Certificados Bursátiles Bancarios o CEBURES") con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (la "Emisión").

Los Certificados Bursátiles Bancarios quedaron inscritos en el Registro Nacional de Valores ("RNV") bajo el número 3070-4.18-2013-001, con base en el programa de certificados bursátiles bancarios por un monto de hasta \$10,000,000,000.00 M.N. (Diez mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión con carácter revolvente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio número 153/6364/2013 de fecha 27 de febrero de 2013 (el "Programa").

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles Bancarios por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores ("LMV").

El objeto social de la Emisora es la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar todas aquellas operaciones activas y pasivas, así como prestar todos aquellos servicios bancarios a que se refiere el artículos 46 y demás artículos aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables y en apego a las sanas prácticas y usos bancarios, financieros y mercantiles, enunciando de manera enunciativa pero no limitativa las siguientes:

- I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) a la vista; b) retirables en días preestablecidos; c) de ahorro; y d) a plazo o con previo aviso.
- II. Aceptar préstamos y créditos;
- III. Emitir bonos bancarios;
- IV. Emitir obligaciones subordinadas;
- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;
- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;
- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;
- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endosos o avales de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;
- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores;
- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;
- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;
- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;
- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;
- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y

S. D. INDEVAL INSTITUCIÓN
DE VALORES, S. A. DE C. V.
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO

- realizar pagos por cuenta de clientes;
- XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones;
 - XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;
 - XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;
 - XVIII. Hacer servicios de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;
 - XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas de registro de sociedades y empresas;
 - XX. Desempeñar el cargo de albacea;
 - XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación jurídica o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;
 - XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;
 - XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;
 - XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;
 - XXV. Realizar operaciones financieras conocidas como derivados, sujetándose a las disposiciones que expida el Banco de México escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
 - XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; y
 - XXVII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Con excepción de lo señalado en el Artículo Ciento Seis de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables, la Sociedad podrá llevar a cabo, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar, y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines;
- II. Llevar a cabo las operaciones propias de su objeto a través de sus sucursales o de cualquier otra figura regulada por la Ley de Instituciones de Crédito o por la normatividad aplicable; y
- III. Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.

Esta es la primera Emisión de CEBURES realizada al amparo del Programa, siendo autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/6839/2013 de fecha 28 de junio de 2013, otorgando su inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3070-4.18-2013-001-01.

Vigencia del Programa. El Programa tendrá una duración de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

Monto de la Emisión. \$750'000,000.00 (Setecientos cincuenta millones de Pesos00/100 M.N.).

Número de CEBURES. 7,500,000 (Siete millones quinientos).

Valor Nominal. \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada CEBUR.

Lugar de Emisión. Ciudad de México Distrito Federal.

Fecha de Emisión. El 4 de julio de 2013. (la "Fecha de Emisión")

Fecha de Vencimiento. El 30 de junio de 2016. (la "Fecha de Vencimiento")

Plazo de la Emisión. 1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalente a 39 (treinta y nueve) Periodos de 28 (veintiocho) días.

Destino de los Recursos. El producto de la colocación de los CEBURES será utilizado para mantener y mejorar el perfil general de liquidez del balance de la Emisora y realizar las

operaciones permitidas conforme a la Ley de Instituciones de Crédito.

Garantía. Los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios, es decir, no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), ni de cualquier otra entidad.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de la Emisión se pagarán por la Emisora, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, cuyas oficinas están ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del presente Título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval, respectivamente.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo. A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual de los CEBURES (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), se calculará mediante la adición de 1.50 (uno punto cincuenta) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "TIIE") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta) (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha por dicho Banco.

En caso de que la TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará aquella tasa que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia (expresada en porcentaje).

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada periodo de 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El interés que devenguen los CEBURES se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de intereses a pagar, deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose

a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los CEBURES, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto a pagar en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal de los CEBURES en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los CEBURES durante un Período de Intereses, se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en el apartado "Calendario de Pagos de los Intereses" de este Título.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV y al Indeval por escrito, así mismo, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., (la "BMV") a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV ("SEDI" o "EMISNET"), o a través de cualesquiera otros medios que éstos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente: (i) el importe de los intereses a pagar en moneda nacional y (ii) la Tasa de Interés Bruto Anual de los CEBURES aplicable al siguiente Período de Intereses.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos para todos los efectos legales, las constancias que INDEVAL expida para tales efectos. La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se efectuará en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del presente Título.

Calendario de Pago de los Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los CEBURES, se liquidarán conforme al siguiente calendario de pagos de los intereses y en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	01/08/2013	21	12/02/2015
2	29/08/2013	22	12/03/2015
3	26/09/2013	23	09/04/2015
4	24/10/2013	24	07/05/2015
5	21/11/2013	25	04/06/2015
6	19/12/2013	26	02/07/2015
7	16/01/2014	27	30/07/2015
8	13/02/2014	28	27/08/2015
9	13/03/2014	29	24/09/2015
10	10/04/2014	30	22/10/2015
11	08/05/2014	31	19/11/2015
12	05/06/2014	32	17/12/2015
13	03/07/2014	33	14/01/2016
14	31/07/2014	34	11/02/2016
15	28/08/2014	35	10/03/2016
16	25/09/2014	36	07/04/2016
17	23/10/2014	37	05/05/2016
18	20/11/2014	38	02/06/2016
19	18/12/2014	39	30/06/2016
20	15/01/2015		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los CEBURES dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el pago no sea cubierto en su totalidad, o en la Fecha de Vencimiento, no se realice la amortización de los CEBURES, Indeval no será responsable, ni estará obligado a entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo de Intereses. La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 5.82% (cinco punto ochenta y dos por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago del principal de los CEBURES, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los CEBURES a la Tasa de Interés Bruto Anual, aplicable al periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (DOS) puntos porcentuales. Los intereses serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el Domicilio de la Emisora.

Amortización de Principal. Los CEBURES se amortizarán por la Emisora en un solo pago, mediante transferencia electrónica en la Fecha de Vencimiento, es decir el 30 de junio de 2016, contra entrega del presente Título.

Amortización Anticipada. Los CEBURES no podrán ser amortizados anticipadamente.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer a las que se sujetará la Emisora. Durante el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios y hasta que los mismos sean totalmente amortizados, la Emisora se compromete a:

Obligaciones de Hacer y No Hacer.

- a. Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Bancarios en el Registro Nacional de Valores;
- b. Mantener el listado de los Certificados Bursátiles Bancarios en la BMV; y
- c. Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la LMV y de las disposiciones legales aplicables.

Obligaciones de Dar.

- a. Entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.
- b. Entregar la información a que esté obligada en términos de la LMV y de las disposiciones legales aplicables.

La Emisora no asume otra obligación respecto de los CEBURES, salvo las establecidas en el presente Título y aquellas derivadas de las disposiciones legales aplicables.

Representante Común. Se designa como Representante Común de los Tenedores de los

CEBURES (los "Tenedores"), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (el "Representante Común"), quien aceptó la designación y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los CEBURES, para el pago de las cantidades adeudadas por la Emisora. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los CEBURES (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Suscribir los CEBURES, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la colocación de los CEBURES, según fue autorizado por la CNBV;
- c) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- f) Calcular y publicar las tasas de interés de referencia de los CEBURES;
- g) Calcular y publicar los avisos de pago del Interés Bruto con respecto a los CEBURES;
- h) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos de cualesquiera cantidades adeudadas;
- i) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión; y
- j) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Título de la presente Emisión, la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se consideraran como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los CEBURES sean pagados en su totalidad. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Los Tenedores, por resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir a la Emisora para que proceda a remover al Representante Común, si este hubiere incumplido con sus obligaciones conforme al presente Título, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social de la Emisora y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea de Tenedores designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Tenedores en la fecha en que todos los CEBURES sean pagados en su totalidad (incluyendo intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichos CEBURES).

Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores de los CEBURES representará el conjunto de estos y sus decisiones serán tomadas en los términos del presente Título, la LMV y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la legislación aplicable, y serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores.

- a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, acrediten la propiedad de un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los CEBURES en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en sus peticiones los puntos que en la asamblea deberán de tratarse, así como, la fecha, hora y lugar en el que se celebrará. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá de expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- b) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con 10 (DIEZ) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (CIEN POR CIENTO) de los CEBURES en circulación.
- c) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el INDEVAL y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los CEBURES, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada por dos testigos. En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea los Tenedores aquellos títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.
- d) Las Asambleas se celebraran en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.
- e) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar en ellas presentes o representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los CEBURES y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes o representados, salvo por lo previsto en el inciso siguiente.
- f) En caso de que la Asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los CEBURES en ella presentes o representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes o representados en dicha asamblea.
- g) Se requerirá que estén presentes o representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los CEBURES en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de

los votos computables de los Tenedores presentes o representados, en los siguientes casos:

- (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (ii) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente Título; o
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los CEBURES.
- h) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i) y (ii) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los CEBURES en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los CEBURES presentes, salvo que se trate de cualquiera de los asuntos mencionados en el inciso (iii) anterior, en cuyo caso, se requerirá que estén presentes o representados en la Asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los CEBURES en circulación y que las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- i) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los CEBURES que acrediten, computándose un voto por cada CEBURES en circulación.
- j) No obstante lo estipulado en el presente apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los CEBURES con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- k) De cada Asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales. La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles bancarios adicionales (los "CEBURES Adicionales") a los CEBURES documentados por el presente Título (los "CEBURES Originales"). Los CEBURES Adicionales (i) se considerará que forman parte de la Emisión de los CEBURES Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los CEBURES Originales (incluyendo, sin limitación, la Fecha de Vencimiento, la Fecha de Pago de Intereses, la tasa de interés y valor nominal de los CEBURES Originales).

En virtud de la adquisición de CEBURES Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita CEBURES Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los CEBURES Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los CEBURES Originales, ni tampoco se requerirá llevar a cabo una Asamblea de Tenedores de los CEBURES Originales para aprobar la emisión de CEBURES Adicionales. La emisión de CEBURES Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- i. La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente CEBURES Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los CEBURES Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los CEBURES Originales y que estas

últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de certificados bursátiles bancarios en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los CEBURES Originales.

- ii. El monto máximo de CEBURES Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los CEBURES Originales), no podrá exceder el monto autorizado del Programa que asciende a \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- iii. En la fecha de emisión de los CEBURES Adicionales, la Emisora deberá canjear el Título que representa los CEBURES Originales (depositado en el Indeval) por un nuevo título que ampare los CEBURES Originales más los CEBURES Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los CEBURES Adicionales, es decir (i) el nuevo monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los CEBURES Originales más el monto emitido conforme a los CEBURES Adicionales; (ii) el número total de certificados bursátiles bancarios amparados por el título que será igual al número de CEBURES Originales más el número de CEBURES Adicionales; (iii) la fecha de emisión de los CEBURES Adicionales, indicando, adicionalmente, la Fecha de Emisión de los CEBURES Originales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los CEBURES Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los CEBURES Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los CEBURES Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los CEBURES Originales.
- iv. La fecha de emisión de los CEBURES Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Título, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses, los CEBURES Adicionales tendrán el derecho a recibir la totalidad de los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses vigente de los CEBURES Originales, sin perjuicio de que estos últimos, sigan generando los intereses correspondientes, y el precio colocación de los CEBURES Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente.
- v. Ni la emisión de los CEBURES Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los CEBURES Originales derivado de la misma constituirá novación.
- vi. La Emisora podrá realizar diversas emisiones de CEBURES Adicionales sobre la emisión de CEBURES Originales.
- vii. La Emisora deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de CEBURES Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los CEBURES ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Régimen Fiscal. La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los CEBURES, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los CEBURES. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) personas físicas y personas morales residentes en México: la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los CEBURES se fundamenta en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; (ii) personas y entidades exentas residentes en México: dentro de las disposiciones fiscales se establecen algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; (b) la Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios; etc.; (iii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero: se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) para fondos de pensiones y jubilaciones constituidos

en el extranjero: se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en CEBURES.

Depositorio. El presente título se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (Indeval), lo anterior de conformidad con la LMV.

Posibles Adquirentes. Personas físicas o morales nacionales o extranjeras cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

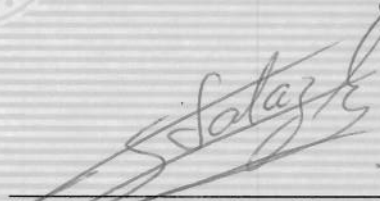
Domicilio de la Emisora. Cerrada Tecamachalco No. 45, Col, Reforma Social, C.P. 11650, México, D.F. (el "Domicilio de la Emisora").

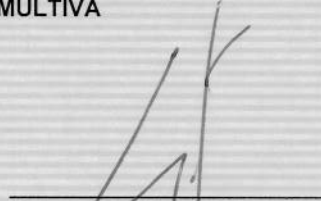
Legislación Aplicable y Jurisdicción. Los CEBURES se registrarán e interpretarán de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo conducente, así como cualesquier otras leyes de los Estados Unidos Mexicanos aplicables. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los CEBURES, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los CEBURES y/o cualquier Asamblea de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

México, D.F., a 4 de julio de 2013

LA EMISORA

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA

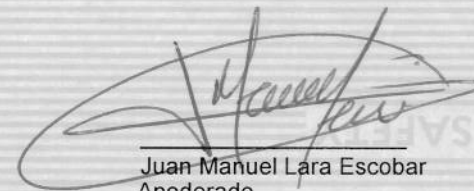

Crispín Francisco Salazar Aldana
Apoderado


Gustavo Adolfo Rosas Prado
Apoderado

REPRESENTANTE COMUN

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,
DIVISIÓN FIDUCIARIA


Jorge Hugo Salazar Meza
Apoderado


Juan Manuel Lara Escobar
Apoderado

B. Opinión Legal

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque-PH
Blvd. Manuel Avila Camacho # 24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600
Fax (5255) 5540 9699
www.whitecase.com

4 de julio de 2013

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

Estimados señores:

Hago referencia a la primera emisión (la "*Emisión*") de certificados bursátiles bancarios (los "*Certificados Bursátiles*") por un monto de \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), realizada por Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (el "*Emisor*" o "*Multiva*") al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles a cargo del Emisor hasta por un monto de \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión con carácter revolvente (el "*Programa*").

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo y 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "*Disposiciones*").

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en el suplemento de la Emisión.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. La escritura pública número 19,461, de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría pública número 122 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 355867 con fecha 18 de septiembre de 2008; en la cual consta la constitución del Emisor;
- b. Copia certificada de la escritura pública número 53,213, de fecha 31 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94 del Distrito Federal, en la cual consta la compulsión de los estatutos del Emisor;

4 de julio de 2013

- c. Copias certificadas de las escrituras públicas número 53,573, 54,602, 55,763 y 56,610, de fechas 30 de noviembre de 2011, 7 de marzo de 2012, 4 de julio de 2012 y 25 de septiembre de 2012, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94 del Distrito Federal, cuyo primeros testimonios quedaron inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 355,867, en las cuales constan aumentos al capital social del Emisor y las correspondientes modificaciones a sus estatutos sociales (los estatutos compulsados en la escritura descrita en el inciso b anterior, según han sido modificados conforme a dichas escrituras, los “*Estatutos*”);
- d. La escritura pública 49,778, de fecha 9 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 355867 con fecha 20 de noviembre de 2011; en la cual constan los poderes generales para actos de administración y para otorgar, suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, entre otros, otorgados por el Emisor en favor de Crispín Francisco Salazar Aldana;
- e. La escritura pública 26,124, de fecha 8 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría pública número 122 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 355867 con fecha 18 de septiembre de 2008; en la cual constan los poderes generales para actos de administración y para otorgar, suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, entre otros, otorgados por el Emisor en favor de Gustavo Adolfo Rosas Prado (conjuntamente con Crispín Francisco Salazar Aldana, los “*Apoderados del Emisor*”);
- f. Las resoluciones unánimes del Consejo de Administración del Emisor tomadas en sesión ordinaria, de fecha 30 de abril de 2013, mediante las cuales se aprueba, entre otros temas, la realización de la primera emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa (las “*Resoluciones del Consejo*”);
- g. La escritura pública número 64,473, de fecha 31 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 del Distrito Federal, en la cual constan los poderes otorgados por el representante común, Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, a Eduardo Chávez Huitrón y Daniel Moreno Cerón (los “*Apoderados del Representante Común*”);
- h. La solicitud de autorización presentada a la CNBV, de fecha 20 de mayo de 2013 (la “*Solicitud*”), así como la información legal presentada con la misma;
- i. El Título que documenta los Certificados Bursátiles (el “*Título*”), de fecha 4 de julio de 2013; y

4 de julio de 2013

- j. (i) El oficio 153/6364/2013, de fecha 27 de febrero de 2013, emitido por la CNBV, mediante el cual se otorgó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles que se emitieron al amparo del Programa; y (ii) el oficio 153/6839/2013, de fecha 28 de junio de 2013, emitido por la CNBV, mediante el cual se autorizó la Emisión (los “Oficios CNBV”).

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha.
- II. Que a la fecha de la presente, los Estatutos de Multiva no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) están debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- III. Que a la fecha de la presente, las Resoluciones del Consejo no han sido revocadas o modificadas en forma alguna;
- IV. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor y a los Apoderados del Representante Común no les han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- V. Que a la fecha de la presente, los Oficios CNBV no han sido revocados o limitados en forma alguna;
- VI. Que el Título será depositado en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; y
- VII. Que (i) en la fecha del presente, el Emisor es solvente y no se encuentra en concurso mercantil, quiebra, o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y (ii) la Emisión de los Certificados Bursátiles no encuadra en alguno de los supuesto del artículo 114 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado Multiva. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa CNBV que a nuestro leal saber y entender:

1. Multiva se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y, de acuerdo a sus Estatutos, está autorizado

4 de julio de 2013

para emitir los Certificados Bursátiles y llevar a cabo las operaciones contempladas en los mismos;

2. A esta fecha cualesquiera dos de los Apoderados del Emisor mancomunadamente tienen facultades y está autorizados para suscribir el Título;
3. A esta fecha cualquiera de los Apoderados del Representante Común tiene facultades y están autorizados para suscribir el Título;
4. Las Resoluciones del Consejo han sido válidamente adoptadas; y
5. Los Certificados Bursátiles cumplen con los requisitos de la Ley del Mercado de Valores y son emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos son exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre los Certificados Bursátiles.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, así como tampoco expresamos opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en México;
- B. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- C. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Certificados Bursátiles o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con la legislación aplicable o los hechos que sean relevantes para o estén relacionadas con el ejercicio de dichas facultades o el cumplimiento de las mismas por las otras partes, ni omitir la presentación de cualquier prueba o evidencia suficiente en relación con cualquier determinación u hecho relacionado con el ejercicio de dichas facultades discrecionales;
- D. El cumplimiento de las obligaciones de Multiva bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de los Contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y

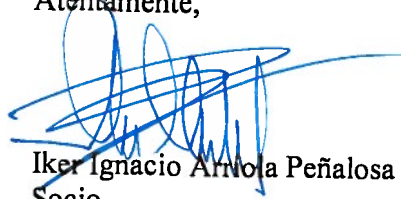
4 de julio de 2013

- E. La presente opinión se basa exclusivamente en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios de Multiva, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo y 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones. Esta opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente en relación con los Certificados Bursátiles.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Iker Ignacio Arriola Peñalosa
Socio
White & Case, S.C.

cc: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

C. Calificación otorgada a la Emisión por Standard & Poor's, S.A. de C.V.



Prol. Paseo de la Reforma 1015
Torre A Piso 15, Santa Fé
01376 México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4401 Fax
www.standardandpoors.com.mx

México, D.F., 19 de junio de 2013

BANCO MULTIVA, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
Cerrada Tecamachalco #45
Col. Reforma Social
C.P. 11560
México, D.F.
Atención: Julián Mondragón Albarrán

Re: Certificados Bursátiles Bancarios por hasta MXN750 millones con clave de pizarra MULTIVA 13

Estimado Sr. Julián Mondragón:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional -CaVal- de "mxA-".

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles Bancarios	MXN750 millones	Tres años a partir de la fecha de autorización por parte de la CNBV	mxA-

La deuda calificada 'mxA', es algo más susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Las calificaciones crediticias comprendidas de la 'mxAA' a la 'mxCCC' podrán ser modificadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que apliquen.

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: alfredo.calvo@standardandpoors.com

STANDARD & POOR'S

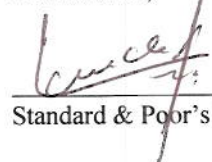
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Prol. Paseo de la Reforma 1015, Torre A Piso 15, Santa Fe, 01376 Mexico, D.F., Atención: Alfredo Calvo.

Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Atentamente,



/ S.C.

Standard & Poor's S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Alfredo Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4436

Correo electrónico: alfredo.calvo@standardandpoors.com

Nombre: Santiago Carniado

Teléfono #: +52 (55) 5081-4413

Correo electrónico: santiago.carniado@standardandpoors.com

Fecha: 19 de junio de 2013

Fundamento de la Calificación

Banco Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva

Contactos analíticos:

Alfredo Calvo, México (52) 55-5081-4436; alfredo.calvo@standardandpoors.com

Luis Millán, México (52) 55-5081-4479; luis.millan@standardandpoors.com

Calificaciones de crédito de contraparte y deuda:

Escala Nacional

Escala Nacional (CaVal)
mxA-/Estable/mxA-2

Certificados bursátiles bancarios (MULTIVA 13)

mxA-

Fundamento

Standard & Poor's asignó su calificación de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxA-' a la primera emisión de certificados bursátiles bancarios de Banco Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva (Multiva), por un monto de hasta \$750 millones de pesos (MXN), a tasa variable y a un plazo de hasta tres años. La clave de pizarra será MULTIVA 13.

Esta emisión se encuentra bajo el amparo del programa por hasta MXN10,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) que tiene una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Esta emisión está clasificada en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto a toda la deuda no garantizada existente y futura de Multiva.

Las calificaciones de riesgo crediticio y de deuda de Multiva están respaldadas por una 'moderada' posición de negocio, 'adecuado' capital y utilidades, 'moderada' posición de riesgo, fondeo 'inferior al promedio' y liquidez 'adecuada', según se definen en nuestros criterios de calificación.

Nuestros criterios para calificar bancos usan nuestras clasificaciones de riesgo económico y riesgo de la industria del Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País (BICRA, por sus siglas en inglés) para determinar el ancla de un banco, que es el punto de partida para asignar una calificación crediticia de emisor (ICR, por sus siglas en inglés). Nuestra ancla para un banco comercial que solamente opera en México es de 'bbb'. En nuestra opinión, el riesgo principal para los bancos que operan en México es el riesgo económico. Esto se debe al bajo nivel de ingresos de la población (desde una perspectiva global) y al potencial descenso en la capacidad de pago en un entorno económico adverso. Además, los bancos enfrentan desafíos para otorgar financiamiento en un marco legal en el que todavía se está estableciendo un historial sobre los derechos de los acreedores. Sin embargo, los estándares de originación han mejorado. Asimismo, no consideramos que esté presente ninguna burbuja de activos en la economía mexicana. El riesgo de la industria no es tan elevado debido a una regulación conservadora, pero la supervisión todavía debe fortalecerse. En nuestra opinión, existe una dinámica competitiva saludable. El fondeo se basa en depósitos estables, y los mercados locales de deuda se están expandiendo rápidamente. Clasificamos al gobierno mexicano como uno que brinda 'respaldo' a su sistema bancario debido a experiencias previas y a nuestra consideración de que tiene la capacidad para ayudar a los bancos a sortear sus problemas.

Nuestra evaluación sobre la posición de negocio de Multiva es 'moderada' y refleja una baja diversificación de sus actividades de negocio y una moderada estabilidad de negocio, que está limitada por su baja participación de mercado y fuerte competencia en el sector bancario mexicano. A partir del año 2012, Multiva incursionó en forma significativa en el segmento de créditos a estados y municipios; su exposición a este segmento representó 59% de su cartera total al 31 de marzo de 2013 y creció 2.5 veces (x) en relación al 31 de marzo 2012, periodo en el cual este segmento representó 43% de la cartera total. Por otro

lado, la cartera empresarial de Multiva representa 38% de su cartera total y corresponde a empresas medianas y proyectos de infraestructura. En nuestra opinión, el segmento de mediana empresa tiende a ser más vulnerable ante condiciones económicas desfavorables. Estos factores reflejan una elevada concentración en cuanto a actividades de negocio y muestra un mayor apetito al riesgo respecto al resto del sector en general. A pesar de que el banco está tomando medidas para diversificar su cartera a través de la incursión en productos de consumo, no esperamos cambios significativos en el mediano plazo. Al cierre de marzo de 2013, la cartera de consumo del banco representó 1.2% y no esperamos que aumente a más del 5.0% durante los próximos dos años.

Pese a que Multiva viene creciendo a tasas agresivas, el banco aún mantiene una participación de mercado baja dentro del sistema bancario en México (1.0% a marzo de 2013 vs 0.6% a marzo de 2012); por lo que se ubica como el décimo segundo banco más grande en el país en cuanto a préstamos. En 2012, la cartera de crédito de Multiva creció más de 60%, nivel más agresivo que el promedio del sistema (12%). A futuro, esperamos que el banco crezca a niveles alrededor de 25%, que todavía consideramos agresivos, sin embargo, la participación de mercado de Multiva se mantendría relativamente estable. En este sentido, y considerando la fuerte competencia que se observa en el sector, Multiva enfrenta el reto mantener un volumen de negocio que le brinde estabilidad en el futuro con adecuados niveles de rentabilidad. En nuestra opinión, el formar parte del Grupo Empresarial Ángeles (GEA; no calificado) representa una ventaja competitiva; esto por sinergias y oportunidades de negocio que pueden surgir a través de la venta cruzada con clientes y empleados del grupo.

La evaluación del capital y utilidades de Multiva se mantiene 'adecuada'. De acuerdo con nuestro índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés), que se ubicó en 7.6% al cierre de 2012, la capitalización del banco sigue siendo adecuada. Esto a pesar de que habíamos proyectado que este indicador se mantendría alrededor de 8.0% y 8.5%. El principal factor que explica que el RAC se haya ubicado por debajo de nuestra expectativa corresponde al crecimiento tan elevado que registró la cartera de crédito de Multiva en 2012. Nuestra expectativa de crecimiento era alrededor del 20% y 25% para 2012 y 2013, sin embargo los créditos totales crecieron 64% en 2012. Además, durante el primer semestre de 2012, el banco recibió una inyección de capital por \$125 millones de pesos (MXN) y nuestras proyecciones para el RAC contemplaban una inyección adicional durante el segundo semestre de ese año, la cual no se dio. Nuestra estimación del RAC para los próximos 12 a 18 meses se ubica entre 7.0% y 7.5%, siendo los principales supuestos de nuestra proyección para 2013 y 2014, los siguientes:

- Crecimiento en cartera de crédito alrededor del 25%;
- Índice de activos improductivos (cartera vencida y bienes adjudicados) alrededor de 2.0%, totalmente cubiertos por provisiones, y castigos de cartera alrededor de 0.5%;
- Retorno a activos (ROA, por sus siglas en inglés) por debajo de 1.0% y provisiones para pérdidas crediticias a ingresos antes de provisiones entre 20% y 30%;
- Niveles de eficiencia entre 50% y 55%, y
- No esperamos pagos de dividendos.

Consideramos que la calidad del capital de Multiva es fuerte, debido a que está compuesta principalmente por capital pagado y no incluye instrumentos híbridos. Además, históricamente los accionistas han mostrado su compromiso a través de inyecciones de capital. Desde la creación del banco, los accionistas han inyectado MXN2,075 millones y esperamos que se sigan dando en la medida que el crecimiento del banco lo requiera. Por otro lado, la calidad de los ingresos es moderada, considerando sus niveles de rentabilidad. Además, a pesar de que las utilidades del banco son suficientes para cubrir pérdidas normalizadas, esperamos que su capacidad de generación de utilidades para soportar pérdidas (*earnings buffer*) se ubicará en torno a 1.4% en los próximos dos años y este índice está por debajo del de sus pares.

La posición de riesgo de Multiva es 'moderada'. Consideramos que las elevadas tasas de crecimiento que ha venido experimentando la cartera de créditos del banco (tasa anual de crecimiento compuesto—TACC, superior a 60% durante los últimos tres años) y que se ha venido reflejando en altos niveles de concentración (por sectores y por acreditados), son factores que limitan la posición de riesgo del banco en relación a la industria. Como lo mencionamos anteriormente, estados y municipios ha sido el segmento que le ha dado un impulso significativo al crecimiento del banco. En nuestra opinión, este segmento aún enfrenta desafíos importantes y a pesar de que la mayor parte de esta exposición está garantizada por participaciones federales (alrededor del 90%), consideramos que la concentración en este segmento limita su posición de riesgo.

En cuanto al riesgo de concentración por acreditado, seguimos considerando que esta es una debilidad para Multiva, y, consideramos que este riesgo viene en ascenso -a marzo de 2013, los principales 20 acreditados del banco representaron 76.9% de la cartera en relación a 70.5% a marzo de 2012. De este grupo de clientes, ocho corresponden a estados y municipios y representan 58% de la cartera, lo cual hace evidente el alto nivel de concentración. Es importante resaltar que además de la elevada concentración, su exposición a este segmento cubre más de 6.0x su capital. Por otro lado, la exposición a partes relacionadas se mantiene estable (29% sobre su capital básico a marzo 2013) y no esperamos que el banco incremente esta exposición a futuro debido a que ya se encuentra en el límite regulatorio. Un factor adicional que limita la posición de riesgo del banco, y que no captura nuestro cálculo de RAC, es el descalce en plazos entre activos y pasivos. Esto responde principalmente a que los créditos a estados y municipios, que representan cerca del 60% de la cartera, se han otorgado a plazos entre 15 y 20 años, mientras que la duración del pasivo es de alrededor de un año. Multiva está haciendo esfuerzos para diversificar sus fuentes de fondeo a plazos más largos, a través de obligaciones subordinadas y próximamente con certificados bursátiles bancarios. Sin embargo, esperamos que el descalce en plazos siga siendo amplio.

La calidad de activos de Multiva ha venido mejorando. Los activos improductivos (NPAs, por sus siglas en inglés: cartera vencida + bienes adjudicados) alcanzaron 1.9% al cierre de marzo de 2013 y vienen de niveles de 3.8% en 2009. Los NPAs están totalmente provisionados. Es importante señalar que la contracción en NPAs refleja el elevado crecimiento que ha experimentado la cartera en estos años. El segmento que aporta la mayor parte de los NPAs es el comercial, pues ninguno de sus acreditados en el segmento de estados y municipios aparece en cartera vencida y además están garantizados en su gran mayoría por participaciones federales. Esperamos que los NPAs se mantengan alrededor de 2.0% durante los próximos dos años -totalmente provisionados- y los castigos de cartera alrededor de 0.5%. En este sentido, los indicadores de calidad de activos seguirán estando en mejor posición en relación al sistema bancario mexicano.

Consideramos que Multiva cuenta con un fondeo 'inferior al promedio' de la industria bancaria en México y su liquidez es adecuada. A marzo de 2013, los depósitos representaron 82% de su base de fondeo y el 91% de estos depósitos son a plazo. Préstamos interbancarios (9%), obligaciones subordinadas (4%) y reportos (5%) constituyen el resto de sus fuentes de financiamiento. A pesar de que los depósitos representan el mayor componente de su base de fondeo, la baja participación de depósitos de personas (alrededor del 20% del total de depósitos) representa una debilidad en cuanto a diversificación y estabilidad. Consideramos que los depósitos mayoristas son más volátiles, sobre todo ante condiciones de mercado menos favorables.

La liquidez de Multiva es adecuada. Los activos líquidos del banco (efectivo no restringido e inversiones para negociar) representan aproximadamente entre un 20% y 25% de los depósitos del banco y cubren más de 2.0x su financiamiento mayorista de corto plazo, compuesto por financiamiento interbancario y reportos.

Síntesis de los factores de calificación

Calificaciones	mxA-/Estable/mxA-2
Perfil crediticio individual (SACP)	
BICRA México	4
Posición de negocio	Moderada
Capital y utilidades	Adecuada
Posición de riesgo	Moderada
Fondeo y liquidez	Inferior al promedio / Adecuada
Respaldo	
Respaldo como entidad relacionada con el gobierno (ERG)	No
Respaldo del grupo	No
Respaldo del gobierno por importancia sistémica	No
Factores adicionales	No

Criterios y Análisis Relacionados

- Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia, 28 de febrero de 2013.
- Principios de las Calificaciones Crediticias, 4 de abril de 2011.
- Escala Nacional (CaVal) – Definiciones de Calificaciones, 28 de mayo de 2012.
- Bancos: Metodología y supuestos de calificación, 9 de noviembre de 2011.
- Metodología y supuestos para evaluar el capital de los bancos, 9 de noviembre de 2011.
- Metodología y supuestos para evaluar instrumentos bancarios de capital híbrido, 9 de noviembre de 2011.
- Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País (BICRA), 9 de noviembre de 2011.

Copyright © 2013 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

McGRAW-HILL

D. Calificación otorgada a la Emisión por Fitch México, S.A. de C.V.

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Junio 20, 2013

**Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Multiva.**

Cerrada de Tecamachalco No. 45
Col. Reforma Social, C.P. 11650
México, Distrito Federal

At'n. **Carlos Soto Manzo**
Director General

REF: Calificación doméstica a la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios de Largo Plazo a cargo de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva bajo la clave de pizarra MULTIVA 13.

Conforme a su solicitud para que esta Institución Calificadora proceda a otorgar la calificación doméstica a la primera emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs) de largo plazo a ser realizada por Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (BMultiva) por un monto de hasta \$750'000,000.00 (Setecientos Cincuenta Millones de Pesos, 00/100 M.N.), previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), nos permitimos informarle la calificación asignada:

A-(mex) [A menos]: Las calificaciones nacionales 'A' indican expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta.

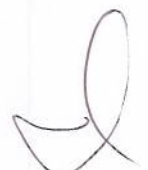
Esta emisión de CBBs tendrá un plazo máximo de hasta 1,092 días, equivalentes aproximadamente a 3 años, con pago de cupones a realizarse cada 28 días. La amortización será realizada en un solo pago al vencimiento. Esta emisión de largo plazo es la primera que se realiza al amparo de un Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Bancarios (Programa) por un monto revolvente de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (Udis).

Los fundamentos de estas acciones se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías utilizadas por Fitch Ratings para asignar esta calificación son:

- 'Metodología de Calificación Global de Instituciones Financieras', Octubre 10, 2012.
- 'Metodología de Calificaciones Nacionales', Enero 19, 2011

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchmexico.com.



ATC

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch depende de información que recibe de los emisores y/o entidades calificadas, agentes financieros y otras fuentes que considera creíbles y confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable sobre la información utilizada de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de esa información por parte de fuentes independientes, en la medida que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado instrumento y/o en una determinada jurisdicción.

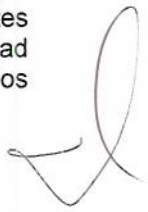
La forma en la que Fitch realiza la investigación de información y el alcance de la verificación obtenida por un tercero o una fuente externa puede variar en función de: la naturaleza del instrumento calificado y su emisor; los requerimientos y prácticas en la jurisdicción en la cual el instrumento calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor; la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante; el acceso al cuerpo directivo del emisor y sus asesores; la disponibilidad de verificaciones de terceras personas preexistentes, tales como auditorías externas, cartas de reconocimiento de procedimientos, valuaciones, reportes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros reportes proporcionados por terceros; la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al instrumento en particular, o en la jurisdicción del emisor; entre otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación exhaustiva, ni una verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información de la que Fitch depende en relación con una calificación va a ser precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables por la precisión de la información que proveen a Fitch y al mercado a través de los documentos de la transacción y otros reportes. Al asignar sus calificaciones, Fitch depende del trabajo de expertos, incluyendo a auditores independientes con respecto a los estados financieros, y a abogados en relación a aspectos legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y premisas sobre eventos futuros que por su naturaleza no se pueden verificar como hechos. Consecuentemente, a pesar de cualquier verificación de hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstos en el momento en el que fueron asignadas o ratificadas.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación. Periódicamente actualiza en su página de Internet las descripciones de sus criterios y metodologías para instrumentos de determinado tipo. Los criterios y metodologías utilizadas para determinar una acción de calificación son aquellos vigentes al momento en el que se toma ésta, cuya fecha es la del comentario que se emite sobre la misma. Cada uno de estos comentarios proveen información sobre los criterios y metodologías utilizadas para determinar la calificación mencionada, los cuales pudieran diferir de los criterios y metodologías generales aplicables para el tipo de instrumento y publicados en la página de Internet. Por tal motivo, para conocer la información actualizada respecto a los fundamentos de cualquier calificación, siempre se deberá consultar el comentario de acción de calificación correspondiente.

Estas calificaciones están basadas en las metodologías y criterios que Fitch continuamente evalúa y actualiza. Por tanto, las calificaciones son producto del trabajo colectivo de Fitch, y ninguna persona o grupo de personas en lo individual son responsables por ellas. Todos los reportes de Fitch tienen autoría compartida. Las personas identificadas en los reportes estuvieron involucradas en la elaboración de los mismos, pero no tienen una responsabilidad individual respecto a las opiniones ahí expresadas. Las personas son mencionadas en los reportes exclusivamente con el carácter de contactos.

ATA



Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirecta, hacia la entidad o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier tipo de inversión, crédito o instrumento, o para tomar cualquier tipo de estrategia de inversión respecto a una inversión, crédito o instrumento de cualquier entidad o emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación de los precios de mercado, ni la adaptabilidad de cualquier inversión, crédito o instrumento para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento regulatorio y/o contable), o la naturaleza fiscal y aplicación de impuestos a los pagos realizados en cualquier inversión, crédito o instrumento. Fitch no es un asesor, ni provee a la entidad o a cualquier tercero algún tipo de asesoría financiera o de servicios legales, contables, de estimaciones, de valuaciones o servicios actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

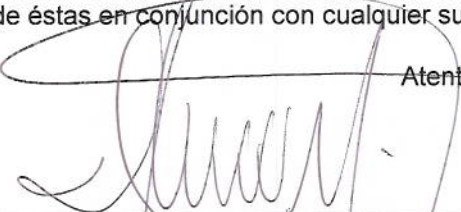
La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro u otro proceso de colocación bajo las leyes que regulan instrumentos financieros en Estados Unidos, Reino Unido, u otras leyes relevantes.

Es importante que se nos provea en forma expedita de toda aquella información relevante a las calificaciones, para que éstas continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en observación, debido a cambios, adiciones y precisiones en la información, y/o por información inadecuada, así como por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

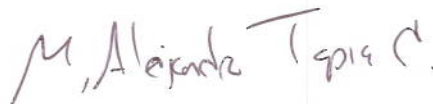
Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y la entidad o cualquier otro usuario de las calificaciones. Nada en esta carta debe limitar el derecho de Fitch a publicar, distribuir o permitir a un tercero la publicación y distribución de las calificaciones y/o el fundamento de las mismas.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch, Inc. y Fitch Ratings Ltd., así como cualquier subsidiaria de alguna de éstas en conjunción con cualquier sucesor en interés de dichas entidades.

Atentamente,



René Ibarra Miranda
Senior Director



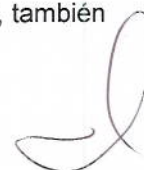
Alejandro Tapia Caldera
Director Asociado

c. c. p. **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto
Dirección General de Supervisión de Mercados

Anexo I – Fundamentos de las Calificaciones

- La calificación 'A-(mex)' en escala doméstica otorgada a la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra MULTIVA 13 está en línea con el nivel de calificación de riesgo contraparte de largo plazo de 'A-(mex)' de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, al tratarse de una emisión de deuda quirografaria.
- Las calificaciones de BMultiva reflejan el mejorado desempeño del banco, fortalecidos ingresos recurrentes e indicadores de rentabilidad, en virtud del continuo crecimiento de sus actividades crediticias, y la gradual consolidación de su modelo de negocios; concentrado en fechas recientes en créditos a gobiernos sub-nacionales que generalmente son de largo plazo, complementados con créditos comerciales diversos.
- Asimismo, las calificaciones del banco incorporan la gradual diversificación de sus principales deudores, aunque el grado de concentración sigue siendo elevado; los significativos descalces de plazos entre sus activos y pasivos, así como el gradual fortalecimiento de su perfil de fondeo e indicadores de liquidez. La buena capacidad de absorción de pérdidas y la baja morosidad de la cartera también fundamentan su calificación.
- La calificación de la emisión MULTIVA 13 sería modificada ante cualquier cambio en las calificaciones de BMultiva, en el mismo sentido y magnitud.
- Las calificaciones de BMultiva, en el mediano plazo podrían mejorar, en la medida que se disminuya significativamente la concentración de su cartera crediticia, llevando la proporción de los veinte mayores deudores por debajo del 50% de la cartera total y su mayor deudor individual por debajo de 15% del total. Lo anterior, acompañado de un indicador de capital tangible a activos tangibles de al menos 10% y manteniendo una rentabilidad operativa por encima del 1% del activo promedio, en adición a reducciones sostenidas en los descalces de plazo entre sus activos y pasivos.
- Por el contrario, las calificaciones de BMultiva podrían sufrir modificaciones a la baja ante una reversión en la tendencia de desconcentración de su cartera y/o un deterioro en el indicador de capital tangible por debajo de 6.5%. Un deterioro en la calidad de sus principales acreditados o una reversión en los indicadores de rentabilidad recurrente, también pudieran tener implicaciones negativas.

ATC



E. Carta Formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios

México, D.F., a _ de [] de 2013.

Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Multiva
Presente

Referencia: Contrato No. _____

(Nombre del cliente) en mi calidad de titular del Contrato de Intermediación Bursátil celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la emisión MULTIVA 13, he consultado el Prospecto de Colocación y el Suplemento correspondiente de la misma, el cual se encuentra en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. correspondiente en las siguientes direcciones: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx respectivamente, y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

- a) La Emisora es Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.
- b) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez, por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.
- c) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados, por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada tanto por Standard & Poor's, S.A. de C.V. "mxA-" como por Fitch México, S.A. de C.V. "A-(mex)", a esta emisora.

Asimismo, he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

Lo anterior, solo representa algunos aspectos importantes que he considerado y evaluado para invertir en estos Certificados Bursátiles Bancarios.

Toda vez que conozco las características de los valores MULTIVA13 emitidos por Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

Nombre y firma del cliente

F. ESTADOS FINANCIEROS

Se incorpora por referencia (i) los Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de Diciembre de 2012 y 2011 contenidos en el reporte anual 2012 de la Emisora, entregado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013, y (ii) los Estados Financieros no auditados al 31 de marzo de 2013, entregado a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2013, los cuales podrán ser consultados en la página de la CNBV, www.cnbv.gob.mx; en la BMV, www.bmv.com.mx; y de la Emisora, www.bancomultiva.com.mx.

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT

The securities described in the Definitive Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.